

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 467

VALPARAISO, 21 de agosto de 1991.

La Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones introducidas por ese H. Senado al proyecto de ley que establece condiciones de reprogramación para los deudores de crédito fiscal universitario, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

ARTICULO 3º

Inciso tercero.

La que suprime este inciso.

ARTICULO 4º

Inciso primero.

La sustitución de la oración "víctimas establecidas en el informe emitido por la Comisión de Verdad y Reconciliación creada por Decreto Supremo N° 355, del Ministerio del Interior, de 1990." por "personas, civiles o pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden, que perdieron su vida por motivos de carácter político o por hechos de violencia acreditados judicialmente, ocurridos con anterioridad al 11 de Marzo de 1990."

..

La que contempla un artículo 8º,  
nuevo.

..

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

2.-

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Constitución Política de la República.

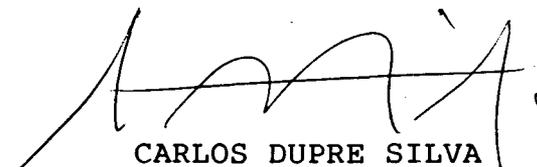
Esta Corporación acordó designar a los señores Diputados que se indican para que la representen en dicha Comisión:

Don Francisco Bartolucci Johnston.  
Don Roberto Muñoz Barra.  
Don José Miguel Ortiz Novoa.  
Don Carlos Valcarce Medina.  
Don Felipe Valenzuela Herrera.

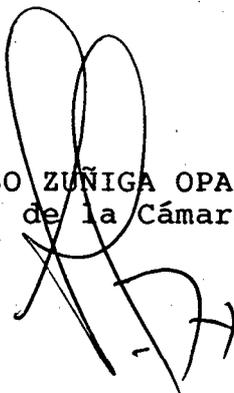
Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestra oficio N°1523, de 16 de agosto de 1991.

Acompaño la totalidad de los antecedentes del proyecto.

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA  
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO  
Prosecretario Acc. de la Cámara de Diputados